

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2018.**

-----oOo-----

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, siendo las **veintiuna** horas, del día **veintiséis de febrero de dos mil dieciocho**, en sesión **ordinaria** y primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados, de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Se reúne la Corporación en Pleno, bajo la Presidencia del señor Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se indican y, asistidos de mí, el Secretario, que da fe del acto y, del señor Interventor Accidental, para dar tratamiento a los asuntos integrados en el correspondiente Orden del Día.

### **ASISTENTES:**

#### **ALCALDE-PRESIDENTE:**

Don Santiago Cabello Muñoz.

#### **CONCEJALES:**

Doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico.

Don Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo.

Don Matías Santiago Sánchez García.

Don Eduardo Lucena Alba.

Doña. María del Rosario Rossi Lucena.

Don Benito García de Torres.

Don Bartolomé Cruz Fernández.

Don José María Moyano Calero.

Don Manuel Cabrera López.

Don Pedro García Guillén.

Don José María Alameda Pozuelo.

Don Álvaro Bravo Iglesias.

Don Modesto Sánchez Juliá.

Don Antonio López Pozuelo.

Doña Isabel María Muñoz Peralbo.

Doña Pilar Cabrera Longás.

#### **INTERVENTOR-Acctal.:**

Don Augusto Moreno de Gracia.

#### **SECRETARIO:**

Don José Agustín García Fernández.

Declarada abierta la sesión se pasó acto seguido al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en mencionado **Orden del Día**, con el siguiente resultado:

**1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES:**

*Sesión Ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2017.*

*Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de enero de 2018 (Violencia de Género).*

Por la Presidencia, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) se preguntó a las y los señores asistentes que, como es preceptivo, correspondía pronunciarse acerca de la aprobación, en su caso, de los borradores de las actas referidas en el epígrafe de este asunto.

Y no existiendo ninguna salvedad, merítadas Actas son aprobadas por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación en los términos en que fueron redactadas. Procede su incorporación al Libro de Actas correspondiente.

00:56.9 **2.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 23 DE ENERO Y 19 DE FEBRERO DE 2018.**

Por el señor Secretario se dio cuenta de un resumen sucinto de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, para el desarrollo de la Administración Municipal, en el período comprendido entre los días 23 de enero y 19 de febrero de 2018, conforme a lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568, de 28 de noviembre de 1986 en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, de las y los diecisiete señores Ediles asistentes a la sesión, acordó quedar enterado del contenido de dicha relación de Decretos.

04:31.0 **3.- DIVERSAS SOLICITUDES SOLICITANDO PRÉSTAMO CON CARGO A LA CAJA DE CRÉDITO LOCAL.**

Por el señor Secretario se dio cuenta de los documentos obrantes en el expediente de su razón, resumidos mediante el siguiente tenor:

Vistas las solicitudes presentadas por emprendedores de la localidad interesando la concesión de préstamos con cargo a la Caja de Crédito Local de Promoción de Empleo y Desarrollo de la Actividad Industrial y de Servicios.

Vista la Ordenanza Municipal de Apoyo al Emprendimiento y Desarrollo de la Actividad Industrial y de Servicios de la localidad de Pozoblanco, (en adelante Caja de

Crédito Local), constituida en virtud de las facultades concedidas al Pleno de la Corporación conforme al art. 22.2 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 50.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre (Artículo 1 de la Ordenanza Municipal de Apoyo al Emprendimiento y Desarrollo de la Actividad Industrial y de Servicios de la localidad de Pozoblanco), cuya **finalidad** es fomentar la actividad económica y el empleo en la localidad, poniendo a disposición de las y los empresarios de la localidad esta línea de préstamos. (art. 3 de la Ordenanza de la Caja de Crédito Municipal)

Visto el artículo 7 de la Ordenanza que regula las **garantías** de las operaciones con cargo a estos préstamos:

1.“..Los/as empresarios/as o emprendedores/as que soliciten préstamos de los regulados en esta Ordenanza deberán garantizar plenamente al Ayuntamiento el reintegro en los plazos previstos en la concesión.

2. Para hacerse efectiva la garantía prevista en el párrafo anterior, las solicitudes correspondientes deberán estar avaladas por el propio solicitante, si este puede demostrar por sí mismo suficiente solvencia económica, o por persona natural o jurídica que a juicio del Ayuntamiento ofrezca suficientes garantías, en ambos casos, condicionado a la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto incorporado al expediente de préstamo.

Considerando lo establecido en el artículo 6 de la correspondiente Ordenanza Reguladora, que define las características de los préstamos y su cuantía, modificado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 2 de abril de 2013, que ha quedado redactado en la siguiente forma:

**Artículo 6.d):**

La cuantía de los préstamos se establece con carácter general hasta 6.000,00 €.

Visto el apartado 3 del artículo 15 de la Ordenanza, cuando dice: “El/la beneficiario/a del préstamo queda obligado/a a comunicar inmediatamente a esta Administración si se produjese la baja en la actividad con posterioridad a la firma del contrato, siendo esta circunstancia **condición resolutoria del contrato**, devengándose automáticamente la obligación de reintegro de las liquidaciones no vencidas. Si el/la beneficiario/a incumple la obligación de comunicación de la baja a esta Administración, bastará con la acreditación de tal circunstancia por los servicios técnicos correspondientes y su notificación al beneficiario/a, para que se efectúe el reintegro automático”.

Visto el dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico, de fecha 21 de febrero del actual y el Informe Técnico redactado por el Área de Desarrollo Local, en donde se dictamina el carácter de los Préstamos como **favorables**.

El **señor Alcalde-Presidente**, informó que, incluidas las presente solicitudes, el año 2017 había sido el año de mayor número de solicitudes otorgadas a través del Ayuntamiento de Pozoblanco correspondientes a la Caja de Crédito Municipal, desde su creación. Compartió haber sido un total de veinte préstamos y un importe de 119.257 euros. Deseó que estas cuantías hubieran servido de ayuda a diferentes autónomos y empresas solicitantes a lo largo de 2017.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, determinó:

**Primero: Conceder** a los solicitantes reseñados, el Préstamo que, igualmente se menciona, dando así conformidad a lo indicado en los informes incluidos en referido expediente.

<b>NOMBRE</b>	<b>MARIA LORENZA GARCÍA FERNÁNDEZ</b> (NIF:75.705.902E).
<b>DOMICILIO</b>	C/. Mayor, núm. 40 D (Andarines)
<b>ACTIVIDAD</b>	Comercio menor calzado y complementos (Epígr. 6516.1)
<b>PROYECTO</b>	Gastos de inversión destinados a la ampliación o mejora de la actividad existente.
<b>IMPORTE</b>	6.000,00 euros.

<b>NOMBRE</b>	<b>ANTONIA CEÑA ROMERO</b> (NIF:75.705.188K).
<b>DOMICILIO</b>	C/. Muñoz de Sepúlveda, núm. 93 bajo B
<b>ACTIVIDAD</b>	Comercio al por menor fuera de establecimientos determinados (mercados locales ambulantes)Epígr. 971.1)
<b>PROYECTO</b>	Compra de mercaderías.
<b>IMPORTE</b>	6.000,00 euros.

<b>NOMBRE</b>	<b>JUAN ANTONIO GÓMEZ DE GRACIA</b> (NIF:75.703.051T).
<b>DOMICILIO</b>	C/. Rda. de los Llanos, núm. 18 bajo.
<b>ACTIVIDAD</b>	Comercio al por menor de toda clase de maquinaria y accesorios (Epígr. 654.5)
<b>PROYECTO</b>	Compra de primeras mercaderías.
<b>IMPORTE</b>	6.000,00 euros.

<b>NOMBRE</b>	<b>CENTRO DE SALUD INTEGRAL "LOS PEDROCHES"</b> (CIF: J56067853).
<b>DOMICILIO</b>	C/. Avda. Marcos Redondo, núm. 28 local
<b>ACTIVIDAD</b>	Salones e Institutos de Belleza(Epígr. 972.2)
<b>PROYECTO</b>	Gastos de inversión derivados de la primera instalación de la actividad.
<b>IMPORTE</b>	6.000,00 euros.

<b>NOMBRE</b>	<b>MARIA CABRERA VERDUGO</b> (CIF:75.700.675Q).
<b>DOMICILIO</b>	C/. Avda. Vva. De Córdoba, núm. 26 4º 3
<b>ACTIVIDAD</b>	Confección a medida de prendas de vestir (Epígr. 1419)
<b>PROYECTO</b>	Financiar total o parcialmente los gastos de inversión derivados de la primera instalación de la actividad.
<b>IMPORTE</b>	1.399,97 euros.

**Segundo: Notificar** la presente resolución a los solicitantes y al Negociado correspondiente, a los efectos oportunos.

08:52.0 **4.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN FECHA CONVOCATORIA COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA SOCIAL.**

Por el señor Secretario **don José Agustín García Fernández**, se dio cuenta de la propuesta presentada por la señora Coordinadora del Área Social, doña Rosario Rossi Lucena, que presentó el siguiente tenor:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA SOCIAL.

Yo, DÑA. ROSARIO ROSSI LUCENA, en calidad de coordinador del Área Social del Ayuntamiento de Pozoblanco, comparezco ante este Ayuntamiento, y como mejor proceda en Derecho, DIGO

Que propongo a esta corporación la modificación del acuerdo plenario por el que se establece la celebración de la COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA SOCIAL en los terceros lunes de cada mes, pasando a celebrarse a los segundos lunes de cada mes. Para facilitar la conciliación personal de los/as corporativos/as al hacerla coincidir en fecha con la COMISIÓN INFORMATIVA DE PERSONAL.

Por todo ello,

SÚPLICO AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO, que tenga a bien considerar esta propuesta y proceda a aprobar la misma.

En Pozoblanco a 22 de febrero de 2018.

Escuchados los turnos de palabra de los distintos Grupos Municipales, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de las y los diecisiete señores Ediles asistentes a la Sesión, acordó aprobar la propuesta de referencia, en los términos en que se encuentra redactada.

10:16.5 **5.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE INSTALACIÓN Y USO DE TERRAZAS Y VELADORES.**

Por el señor Secretario **don José Agustín García Fernández**, se dio cuenta de los antecedentes que obran en el expediente, resumidos mediante el siguiente tenor:

Pozoblanco, 16 de febrero de 2018.-

Pedro García Guillen, Concejal Delegado de Comercio, ante la reunión mantenida con hostepozo el pasado 21/10/2015 en la que se trataron diversos temas de interés en el funcionamiento y atender sus demandas de mejora que pudieran modificar la actual Ordenanza Municipal de Terrazas y Veladores (O.M.T.V).

Una vez revisados y estudiados sus planteamientos, propongo para su estudio, y si procede su modificación y aprobación por el órgano que compete, los siguientes temas.

1º.- Modificar los plazos relativos a temporalidad pudiendo, los propietarios de establecimientos de hostelería y otros a los que legalmente se les pueda autorizar la concesión de ocupación de vía pública con terrazas y cubriciones provisionales, a solicitar y montar su terraza en espacio de dominio público en periodos de años completos desde el 01/01 hasta el 31/12, y/o meses a su elección dependiendo de la necesidad de poner terraza, no siendo nunca estos plazos inferiores a un mes. La tasa que se cobrará será la que legalmente este vigente en el momento de la concesión y por el tiempo y plazos que realmente ocupara.-

2º.- Para poder conceder una licencia de ocupación viaria sujeta a la O.M.T.V, se deberá estar al corriente de pago de los ejercicios anteriores, y no tener deuda contraída en esta administración por el mismo concepto.

3º.-En el artículo 22, se establece:

“ 1.- El titular de la autorización, deberá señalizar a su cargo, con una línea blanca, los ángulos del perímetro (con anchura de 5 cm y longitud de 40 cm) dentro del que debe quedar instalada la terraza. Estará obligado a conservar la señalización, así como renovar la pintura cuando sea necesario, y en todo caso, cuando la administración le requiera. Las autorizaciones de temporada de verano se marcarán los ángulos del perímetro con una línea blanca discontinua de 5 cm. de anchura y 40 cm de longitud, Las autorizaciones anuales, se marcarán los ángulos del perímetro con una línea amarilla de 5 cm de anchura y 40 cm de longitud.

2.- El sistema de delimitación tiene un carácter obligatorio, y nunca podrá suponer riesgo para los peatones, ni daño o alteración en la vía pública, constituyendo la ausencia de dicho requisito una falta grave. Una vez practicada la delimitación, tal actuación será notificada a la Administración, siendo objeto de comprobación en la visita de inspección a la que se hace referencia en el artículo 17”.

Entendiendo desde esta concejalía que debería decir:

“1.- *El ayuntamiento, señalará de forma conveniente la superficie autorizada. Estando el titular de la autorización obligado a conservar dicha señalización, así como renovar la pintura cuando sea necesario, y en todo caso, cuando la administración le requiera. Las autorizaciones estarán expuestas en lugar visible, para lo cual el ayuntamiento facilitará un cartel donde se especifican los datos, temporalidad, espacio y carácter de la concesión.*

2.- *El sistema de delimitación tiene carácter obligatorio, y nunca podrá suponer riesgo para los peatones, ni daño o alteración en la vía pública, constituyendo la ausencia de dicho requisito una falta grave. Una vez practicada la delimitación, la misma se pondrá en conocimiento del titular, siendo objeto de comprobación en la visita de inspección a la que se hace referencia en el artículo 17”.*

4º.- En el caso de que el resultado de la aprobación de estos puntos suponga una modificación en la Ordenanza fiscal municipal, el departamento que corresponda, tramitará lo oportuno para que dichas modificaciones y sus consecuencias legales, se elaboren para su posterior aprobación por el órgano correspondiente siguiendo los trámites legales y oportunos.

5º.- Modificar si procede el art. 19. VIGENCIA.-

1).- Las licencias tendrán un período máximo de vigencia de un año, contado éste como natural desde enero a diciembre, podrán solicitarse bajo las siguientes modalidades:

a) Durante todo el año natural de enero a diciembre.-

b) De temporada, comprensiva de los meses abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre.-

c) Por meses sueltos, dentro de la temporada.-

d) Por meses sueltos, fuera de temporada, comprendiendo esta modalidad, los meses de enero, febrero, marzo, octubre, noviembre y/o diciembre.

2).- Siempre que no haya solapamiento de fechas, los interesados podrán acogerse a más de una modalidad de las previstas en el apartado anterior.-

3).- También se podrá solicitar, por periodos inferiores a un mes, para ferias, verbenas y eventos de especial interés, para la duración del evento.

Igualmente se incluyó el siguiente añadido a la Propuesta.

AÑADIDO A LA PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE COMERCIO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE INSTALACIÓN Y USO DE TERRAZAS Y VELADORES.

No habiendo concretado la propuesta inicial de la Concejalía de Comercio el encaje del precepto, que traslada lo dispuesto en el art. 5.9 de la Ordenanza Fiscal, sobre prohibición de otorgamiento de licencias para ocupación de vía pública, con terrazas y veladores, sin estar al corriente del pago de liquidaciones anteriores, previa propuesta de esta Secretaria, la concejalía ha dado el visto bueno, a lo siguiente:

Añadir un párrafo final al artículo 20, que regula la renovación de licencias, del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.9 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA, para la renovación de la licencia de ocupación de la vía pública con terrazas y veladores será requisito

indispensable estar al corriente de pago de liquidaciones de ejercicios anteriores. Será asimismo exigible este requisito, cuando haya habido interrupción en la instalación y se vuelva a solicitar nueva licencia, salvo que la deuda tributaria esté prescrita”.

Escuchados los turnos de palabra de los distintos Grupos Municipales, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar las modificaciones propuestas correspondientes a la Ordenanza Municipal de Instalación y uso de Terrazas y Veladores de esta Ciudad, en los términos en que se encuentra redactada.

**Segundo.-** Conceder un plazo de información pública de 30 días mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, para presentación de reclamaciones y/o sugerencias.

**Tercero.-** Resolución de todas las reclamaciones y/o sugerencias presentadas y aprobación definitiva por el Pleno.

**Cuarto.-** En caso de que no se presenten reclamaciones, la aprobación inicial tendrá carácter definitivo.

**Quinto.-** La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de acuerdo con lo establecido por el artículo 65.2 de la LRBRL.

14:08.8 **6.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ARTÍCULO 4.2 REGLAMENTO DE POLICÍA MORTUORIA, RÉGIMEN INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO.**

Por el señor Secretario, se dio lectura a la propuesta presentada por el señor Concejal del Cementerio, que contó con el siguiente tenor:

Propuesta de la Concejalía de Cementerio sobre la modificación del Artículo 4.2 del Reglamento de Policía Mortuoria y Régimen Interior y Administración del Cementerio "Ntra. Sra. de Los Dolores" de Pozoblanco, situado en el Título Segundo, Capítulo IV: "Monumentos, Lápidas, Epitafios y Jardines".

INFORME DE LA CONCEJALÍA DE CEMENTERIO

Según el Reglamento de Policía Mortuoria y Régimen Interior y Administración del Cementerio "Ntra. Sra. de Los Dolores" de Pozoblanco, en su Título Segundo, Capítulo IV: "Monumentos, Lápidas, Epitafios y Jardines", Artículo 4.2, indica: "Para todas las sepulturas sólo se permitirán lápidas de piedra natural. En ningún caso se ocuparán los espacios comunes con material alguno".

Desde que se realizaron los Columbarios "Santa Victoria" y "Santa Asunción" destinados a la colocación de urnas funerarias o estuches de cenizas, se viene realizando la demanda de colocar cristales opacos como en otros cementerios siempre y cuando no rompa la estética que siguen los columbarios.

Por tanto, se solicita a este Pleno la modificación del artículo 4.2 del Capítulo IV, del Título II, correspondiente al Régimen Interior y Administración del Cementerio "Ntra. Sra. de Los Dolores", para que se permitan lápidas de cristal opaco, siempre y cuando no se rompa la estética de los columbarios.

A continuación se inserta el texto completo de la propuesta de modificación de dicho artículo:

**Artículo 4.2.- Para todas las sepulturas, sólo se permitirán lápidas de piedra natural. En ningún caso se ocuparán los espacios comunes con material alguno.**

**En los Columbarios se permitirán lápidas de piedra natural y cristal opaco siempre y cuando no se vea el interior. Ajustándose a las mismas medidas que las lápidas de piedra natural, sin romper la estética que siguen los columbarios, y condicionada a la supervisión del Concejal Delegado del Servicio y los servicios técnicos municipales.**

Lo que se somete a la consideración del Pleno para que resuelva lo que en su caso proceda.

Pozoblanco, 20 de febrero de 2018.

A continuación, el señor Presidente autorizó un turno de intervenciones por parte de los diversos Grupos Municipales, con el siguiente resultado:

Hace uso de la palabra **don José María Moyano Calero**, Portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Pozoblanco-IU-LV-CA. A su juicio, en esta ampliación del artículo, estaba de más la frase que aludía a la supervisión del señor Concejal Delegado del Servicio. Entendía que al definir las características se evitaba que el señor Concejal tuviera que verificar, en todas las ocasiones, la instalación. Se mostró a favor.

En el mismo sentido favorable se pronunció **Don Antonio López Pozuelo**, Portavoz del Grupo Municipal de CDeI.

Interviene la Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico**. Mostró su voto favorable siempre que la instalación no distorsionara y fuera acorde al resto de elementos estéticos de nuestro Cementerio.

Tanto **don Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo**, Portavoz del Grupo Municipal Pozoblanco en Positivo y el señor Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, **don Eduardo Lucena Alba**, mostraron su intención de voto como favorables.

Escuchados los turnos de palabra de los distintos Grupos Municipales, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de las y los diecisiete señores Ediles que componen la Corporación Municipal, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la modificación propuesta, respecto del artículo 4.2, correspondiente al Capítulo IV, Título II del Régimen Interior y Administración del Cementerio "*Ntra. Sra. de Los Dolores*".

**Segundo.-** Conceder un plazo de información pública de 30 días mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, para presentación de reclamaciones y/o sugerencias.

**Tercero.-** Resolución de todas las reclamaciones y/o sugerencias presentadas y aprobación definitiva por el Pleno.

**Cuarto.-** En caso de que no se presenten reclamaciones, la aprobación inicial tendrá carácter definitivo.

**Quinto.-** La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de acuerdo con lo establecido por el artículo 65.2 de la LRBRL.

16:25.0

**7.- PROGRAMAS DE AYUDAS SOCIALES PARA ELECTRICIDAD Y AGUA 2018.**

Por el señor Secretario **don José Agustín García Fernández**, se dio cuenta de los antecedentes que obran en el expediente. Se trataba de la modificación de determinados parámetros para darles una aplicación más efectiva. El programa, una vez modificado quedaba del siguiente tenor:

**PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES PARA ELECTRICIDAD Y AGUA.**

Ayudas Sociales para evitar el corte de suministro de electricidad y agua a unidades familiares en situación de vulnerabilidad social.

**FINALIDAD**

Desde el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco y debido a la situación de necesidad social en la cual se encuentran inmersas algunas familias en nuestra localidad a consecuencia de la crisis económica, se ha diseñado un Programa de Ayudas Sociales para evitar el corte de suministro de electricidad y agua a unidades familiares en situación de vulnerabilidad o exclusión social en uso de las competencias atribuidas en el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985 de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Este programa es una medida transitoria a través de la cual se realizan actuaciones encaminadas a evitar que existan familias en nuestro municipio con cortes de suministro de electricidad y agua, planteando cauces de coordinación con otros organismos y entidades para el buen funcionamiento del mismo.

**OBJETIVO Y DEFINICIÓN**

Podríamos definir las como Ayudas económicas complementarias, familiares y no periódicas que permiten paliar, minimizar e incluso atajar el problema de suministros de electricidad y agua, a través de la inmediatez.

**NATURALEZA DE LAS AYUDAS**

Mediante estas Ayudas se cubren exclusivamente gastos de suministros derivados del consumo eléctrico y de agua.

**REQUISITOS DE ACCESO AL PROGRAMA**

- Figurar en el padrón de la localidad a fecha de la presentación de la solicitud.
- Ser persona mayor de edad o menor emancipado.
- Los menores que se encuentren en edad escolar obligatoria que conformen la unidad familiar, tendrá que acreditar que se encuentran matriculados y que asisten a clase con regularidad, certificado expedido por la Dirección del centro educativo.
- Que las factura/s de suministro de electricidad y/o agua pendientes de pago presentadas, así como el coste del restablecimiento de suministros en su caso, corresponda con la vivienda donde habita el solicitante (propiedad, alquiler).
- No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos de suministros de electricidad y agua. Se entenderá acreditado siempre que la suma de los ingresos de la unidad familiar, en el semestre anterior a la solicitud, no sea superior a las cantidades consignadas en el apartado "cuantía semestral" de la siguiente tabla:

**TABLA DE RENTA DE LOS ÚLTIMOS SEIS MESES DE LOS MIEMBROS MAYORES DE 16 AÑOS:**

<b>Núm. Miembros unidad familiar.</b>	<b>Cálculo.</b>	<b>Cuantía mensual.</b>	<b>Cuantía Semestral.</b>
Unidad familiar unipersonal	Inferior al 78% IPREM*	419,52 €	2.517,12 €
Unidad familiar 2 miembros	Inferior al 88% IPREM*	473,30 €	2.839,80 €
Unidad familiar 3 miembros	Inferior al 98% IPREM*	527,08 €	3.162,48 €
Unidad familiar 4 miembros	Inferior al 108% IPREM*	580,86 €	3.485,16 €
Unidad familiar 5 miembros	Inferior al 118% IPREM*	634,64 €	3.807,84 €
Unidad familiar 6 o más m.	Inferior al 125% IPREM*	672,30 €	4.033,80 €

\*IPREM (mensual): 537,84€

#### DESTINATARIOS DEL PROGRAMA

- Serán destinatarios del Programa aquellas personas físicas, por sí mismas o en nombre de su entidad familiar, que las soliciten al Ayuntamiento de Pozoblanco y cumplan los requisitos de acceso de este Programa y requieran una actuación inmediata.
- Se considera por unidad familiar la constituida por la persona solicitante del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente, pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada, así situación de convivencia, así como hijos/as de uno u otro si existieren, con independencia de su edad y de las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, así como aquellos otros familiares que aparezcan inscritos en el certificado o volante de empadronamiento y por consiguiente, que residan en la misma vivienda.
- En el supuesto de concurrencia de posibles personas beneficiarias en una misma vivienda o alojamiento, solo podrán otorgarse las ayudas a una de ellas, en este supuesto, la ayuda recaerá sobre la persona que aparezca como titular del contrato o recibo, salvo que Servicios Sociales hubiese informado en otro sentido por razones debidamente justificadas.

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN

Si bien el acceso al Programa se hará por orden de solicitud, en la valoración de las circunstancias de las familias objeto de este Programa se tendrán en cuenta, preferentemente, los siguientes factores:

- Que se trate de familias monoparentales con menores a cargo.
- Que se trate de familias numerosas.
- Que se trate de familias en las que alguno de sus miembros padezca enfermedad grave (respiratoria, cardiovascular, reumatológica...)
- Que se trate de familias en las que alguno de sus miembros haya sido víctima de violencia de género.

#### PROCEDIMIENTO

- Las compañías suministradoras podrán informar a los usuarios en situación de aviso de corte de suministro de electricidad y/o agua por impago, de las ayudas sociales vigentes desde esta Administración para que puedan solicitarlas.
- El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco en caso necesario solicitará la comprobación de datos con la empresa suministradora correspondiente, previa autorización del solicitante.
- Las presentes ayudas lo serán para evitar cortes de suministros en vivienda habitual de la unidad familiar ubicados en el término municipal de Pozoblanco.
- Se consideran ingresos computables de la unidad familiar, pensiones, subsidios, rentas e ingresos que en cualquier concepto (incluidos los subsidios de rentas mínimas) perciban o tengan derecho a percibir en el momento de la tramitación del expediente. Los ingresos de la unidad familiar será valorados en el semestre anterior a la solicitud.
- Será incompatible que el solicitante o miembros de la unidad familiar reciban ayudas para abonar las mismas facturas presentadas por cualquier otra entidad.
- El plazo de presentación de las solicitudes estará vigente siempre que exista partida presupuestaria disponible para ello, por lo que las presentes ayudas están sujetas a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.
- Las solicitudes se valorarán y resolverán lo antes posible para evitar el corte de suministro de luz y/o de agua o el restablecimiento de suministros en unidades familiares en situación de vulnerabilidad social.
- las solicitudes presentadas serán estudiadas y valorados por técnicos/as de Servicios Sociales, una vez valoradas y siempre y cuando reúnan los requisitos de acceso estipulados según esta normativa, junto con el Informe Propuesta del Trabajador/a Social se procederá a su resolución a través de Junta de Gobierno Local o en caso necesario a través de Informe Propuesta del Concejal Delegado de Servicios Sociales y Decreto de Alcaldía según plazos, posteriormente se notificará al interesado/a.
- Se trasladará información de todas las solicitudes presentadas en la Comisión Informativa de Bienestar Social.
- Las ayudas Sociales para evitar el corte de suministro de electricidad y agua a unidades familiares en situación de vulnerabilidad social, con carácter aprobatorio serán abonadas a la

empresa suministradora directamente a través de ingreso bancario quedando justificadas de este modo.

- Este Programa será compatible con los bonos sociales vigentes.
- Para todo lo no contemplado en las presentes bases y que no contravengan lo dispuesto en ella será resuelto en la Comisión Informativa de Bienestar Social.

#### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

La documentación general que deberán aportar todas las solicitudes deberá estar compulsada o debidamente cotejada. Esta será la siguiente:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Permiso de Residencia del solicitante y miembros de la unidad familiar con obligación de tenerlo.
- Fotocopia del Libro de Familia, en su caso.
- Documentación de la acreditación de la situación civil de los miembros de la unidad familiar (sentencia de separación y/o divorcio, certificado de viudedad...), en su caso.
- Certificado de empadronamiento colectivo.
- Certificación de escolarización y asistencia regular a clase de aquellos miembros de la unidad familiar que se encuentren en edad de escolarización obligatoria, expedida por la Dirección del Centro Educativo correspondiente, en su caso.
- Certificado de bienes inmuebles urbanos y rústicos del solicitante o copia del contrato del alquiler de la vivienda, en su caso.
- Factura/s original/es de suministro pendientes de pago, así como el coste del restablecimiento de suministros en su caso.
- Declaración Responsable de ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años que figuren en el certificado de empadronamiento, referida al semestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud, aportando obligatoriamente todos los documentos que sean necesarios para poder acreditar esta declaración jurada.
- En los supuestos de familias numerosas, familias monoparentales, víctimas de violencia de género o aquellas otras en las que algunos de los miembros padezca una enfermedad grave, copia del documento acreditativo de tal circunstancia.
- Y otros documentos que sean necesarios para la tramitación de esta solicitud, en su caso.
- Los destinatarios de estas ayudas quedan exonerados de presentar declaración de responsable o certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Local, dado que la naturaleza de estas ayudas y su normativa específica se verían imposibilitadas, en su ejecución, por una interpretación literal del contenido de las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, en especial los requisitos establecidos en su artículo 13.

#### CUANTÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

Se establece una asignación económica máxima anual de todos los programas municipales para la cobertura de suministros de electricidad y agua por unidad familiar y vivienda de las siguientes cuantías:

<b>Miembros de la Unidad Familiar</b>	<b>Asignación máxima anual por Unidad Familiar</b>
Una o dos personas	500,00 €
Tres o cuatro personas	600,00 €
Cinco o más personas	700,00 €

La cuantía máxima podrá rebasar el límite para completar la última factura presentada. Estas cuantías podrán ser fraccionadas previa valoración del Trabajador/a Social de Servicios Sociales.

#### VIGENCIA DEL PROGRAMA

La vigencia de este Programa irá desde el 1 enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, siempre que exista presupuesto, prorrogándose cada año natural en el caso de que exista partida presupuestaria disponible.

#### ANEXOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA

MODELOS DOCUMENTOS PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES PARA ELECTRICIDAD Y AGUA.

- SOLICITUD DEL INTERESADO/A- ANEXO 1
- DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS- ANEXO 11

• INFORME TRABAJADOR/A SOCIAL- ANEXO 111

A continuación, el señor Presidente, autorizó un turno de debate, con el resultado que seguidamente se especifica. Intervinieron en el siguiente orden, las y los señores Corporativos:

Hace uso de la palabra **don José María Moyano Calero**, Portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Pozoblanco-IU-LV-CA y **don Antonio López Pozuelo**, Portavoz del Grupo Municipal de CDeI, pronunciándose en sentido favorable.

Interviene la Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico**. Se mostró a favor. Quiso aclarar los conceptos dado entendía no se trataba de la aprobación del Programa, sino de una modificación puntual del mismo. Indicó que el enunciado del punto mostraba dudas de interpretación. En este sentido solicitó información del señor Secretario para corroborar tratarse de la modificación anunciada.

El **señor Secretario** asintió tratarse de la reforma sobre determinadas cláusulas.

Interviene **don Modesto Sánchez Juliá**, Concejal Servicios Sociales, Dependencia e Inmigración. Informó haber aprovechado la modificación para incluir determinadas cuestiones más. En este sentido hizo mención a los cambios realizados respecto a los límites del IPREM o la subida de los topes existentes para que pudieran acogerse más familias. Explicó haberse encontrado con la suspensión de varios Programas de suministros, por parte de la Junta de Andalucía y de ahí se hubiera acudido a su modificación para hacerlo más accesible a personas con vulnerabilidad. Este hecho justificaba las reformas. Se mostró a favor.

En el mismo sentido favorable se manifestó **don Eduardo Lucena Alba**, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.

Escuchados los turnos de palabra de los distintos Grupos Municipales, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de las y los diecisiete señores Ediles que componen la Corporación Municipal, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero.**- Aprobar las modificaciones habilitadas en el Programa de Ayudas Sociales para Electricidad y Agua, ejercicio 2018.

**Segundo.**- Conceder un plazo de información pública de 30 días mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, para presentación de reclamaciones y/o sugerencias.

**Tercero.**- Resolución de todas las reclamaciones y/o sugerencias presentadas y aprobación definitiva por el Pleno.

**Cuarto.**- En caso de que no se presenten reclamaciones, la aprobación inicial tendrá carácter definitivo.

**Quinto.**- Entrará en vigor a los 15 días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de acuerdo con lo establecido por el artículo 65.2 de la LRBRL.

20:00.0 **8.- PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS, PARA INCLUIR LA TASA POR DERECHO DE OCUPACIÓN DE LOS ANDENES DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.**

Previamente a la resolución del presente asunto, por el señor Interventor accidental, **don Augusto Moreno de Gracia**, se informó a la Corporación los siguientes extremos:

En primer lugar se dio cuenta de la propuesta de adecuación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de transporte público para incluir en la misma la tasa por derecho de ocupación de los andenes de la Estación de Autobuses, conforme al texto remitido a los miembros de la Comisión de Cuentas con fecha 16 de febrero de 2018 y que se inserta a continuación:

**AMPLIACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO.**

**Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la **“Tasa por estacionamiento de vehículos de transporte público en el Centro de Estacionamiento de Transportes (C.E.T.)”**, así como **la tasa por derecho de ocupación de los andenes de la Estación de Autobuses**, que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el citado Real Decreto 2/2004.

**Artículo 2º.- Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa, el estacionamiento de los vehículos de transporte en el Centro de Estacionamiento de Transporte, junto con la prestación de los servicios inherentes a dicho estacionamiento; así como el derecho a la ocupación especial o privativa de los andenes de la Estación de Autobuses, exclusivamente para estacionamiento temporal de autobuses de transporte de viajeros, de acuerdo con el régimen de paradas que tenga establecida la correspondiente línea regular. El pago de la presente tasa no autoriza el aparcamiento por tiempo indefinido, ajeno al régimen de paradas preestablecido.

**Artículo 3º.- Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten la prestación de dicho servicio de estacionamiento de transportes (C.E.T.); así como las empresas de transporte de viajeros, titulares de líneas regulares de autobuses, que tengan salida, destino y/o parada habitual en la Estación de Autobuses de Pozoblanco, con título concesional en vigor o prorrogado en precario, expedido por el órgano autonómico competente en materia de transporte de viajeros.

**Artículo 4º.- Responsables.**

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
- 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5º.- Exenciones y bonificaciones.**

De conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas

Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en las tasas que los expresamente previstos en los normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

#### **Artículo 6º.- Cuota Tributaria.**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa para el C.E.T.:

<u>Concepto</u>	<u>Euros</u>
- Plaza grande fija, mensualidad	57,00
- Plaza pequeña fija, mensualidad	57,00
- Precio especial por flotas de vehículos, mensualidad:	
1	57,00
De 2 a 3	54,00
De 4 a 5 o más	50,00
- Fin de semana	23,00
- Coste por hora	1,00
- Más de un fin de semana por cada mes, solicitado previamente	53,00
- Abono por día	12,00
- Abono por año	600,00

En el caso de la Estación de Autobuses:

Por el derecho a la ocupación especial o privativa de cada andén, una cuota anual de 300,00 euros, que no puede ser objeto de fraccionamiento, salvo en los ejercicios en que el sujeto pasivo, por inicio o cese de la concesión de la línea regular de transporte de viajeros, acredite que durante una parte del ejercicio no ha podido ejercer el derecho de ocupación objeto de la tasa, en cuyo caso abonará la cuota proporcional que corresponda.

El número y la ubicación de los andenes sujetos a la presente tasa será el que conste en el título de concesión del derecho de ocupación, suscrito por el Ayuntamiento de Pozoblanco y la empresa de transporte de viajeros.

#### **Artículo 7º.- Devengo.**

1.- La tasa se devenga cuando se inicie el estacionamiento de los vehículos en el Centro de Estacionamiento de Transportes, o Estación de Autobuses.

2.- El devengo de la tasa, tratándose de utilización o aprovechamientos ya autorizados, tendrá lugar el día primero de cada mes, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en cuyo caso la cuota se prorrateará por días naturales.

#### **Artículo 8º.- Declaración, liquidación e Ingreso.**

1.- Las personas o entidades interesadas en los estacionamientos a que se refiere la presente Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente autorización al C.E.T., en la que se expresará el tiempo a que deba extenderse la misma.

2.- En los casos en que la tarifa aplicable sea la correspondiente al fraccionamiento por horas del servicio la liquidación se practicará al final del periodo de estacionamiento, estableciéndose a tal efecto los controles oportunos.

Fuera de los casos del párrafo anterior, junto con la solicitud de autorización deberá ser presentada liquidación, acompañando justificante de ingreso de la misma (un mes o un fin de semana según se trate).

Además, cuando la autorización se otorgue por un periodo superior a tres meses, se habrá de constituir garantía por el importe de la tarifa correspondiente a una mensualidad,

acompañándose justificante de ingreso de la misma.

3.- En el caso de devengo periódico de la tasa, debido a la existencia de aprovechamientos ya autorizados, el periodo de pago de la misma serán los días 1 a 5 de cada mes. En caso de impago por parte del sujeto pasivo se procederá a la comunicación de dicho extremo, otorgando un plazo de 10 días para hacer efectivo el importe que corresponda, indicando en la citada comunicación que transcurrido dicho plazo sin que el pago se hubiera hecho efectivo se procederá a la incautación de la garantía señalada en el punto anterior, revocando además en dicho momento la autorización de que viniese disfrutando, procediéndose en relación con las cuotas devengadas y no pagadas a su exacción por la vía de apremio.

4.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización o aprovechamiento no se desarrollen, procederá la devolución del importe correspondiente. Cuando se trate de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, los días que no hayan sido objeto de utilización o aprovechamiento en el mes de cese del servicio **sólo** podrán ser objeto de devolución cuando concurra la circunstancia anterior y además se haya comunicado con la antelación mínima de una semana el cese voluntario en la utilización del C.E.T.

En el caso de la Estación de Autobuses se estará a lo dispuesto en el artículo 6º de la presente Ordenanza fiscal.

#### **Artículo 9º.- Gestión.**

1.- Una vez autorizados los estacionamientos en el C.E.T., éstos se entenderán prorrogados hasta que se solicite el cese definitivo de los mismos o concurran las circunstancias establecidas en el apartado 3 del artículo anterior.

2.- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa, estará obligado a reponer aquel a su estado primitivo o al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados y no se podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros.

#### **Artículo 10.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La modificación de esta Ordenanza fiscal fue aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2018, cuyo acuerdo se elevó a definitivo al no formularse reclamaciones.

En conocimiento del dictamen favorable emitido al efecto por la Comisión Especial de Cuentas, en reunión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2018.

A continuación se sometió a votación la citada propuesta, con el siguiente resultado:

Grupo Municipal CP-IU-LV-CA (1 voto): a favor

Grupo Municipal CDeI (2 votos): a favor

Grupo Municipal PSOE (5 votos): a favor

Grupo Municipal Pe+ (4 votos): a favor

Grupo Municipal PP (5 votos): a favor

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, **don Eduardo Lucena Alba**. Informó que el presente asunto venía a culminar una serie de actuaciones realizadas en la Estación Municipal de Autobuses que permitirían ofrecer un servicio adaptado a las necesidades y demandas de los ciudadanos. Entre ellos, destacó el uso de Bar, demanda pública que pretendía atender a vecinos y viajeros. Concluyó manifestando que mencionadas intervenciones proseguirían su cauce. Agradeció a su compañero don Manuel Cabrera las iniciativas programadas.

Interviene el señor Alcalde-Presidente, **don Santiago Cabello Muñoz** para aseverar que, efectivamente, se daban los pasos administrativos necesarios para culminar, en las próximas semanas, con la firma del Contrato definitivo de adjudicación a la Empresa concesionaria de la Línea Regular de Transportes de Viajeros. Igualmente serían anunciadas las mejoras mencionadas por el señor Lucena. Compartió que junto a la Empresa se estaban estudiando cuestiones, no solo correspondientes al funcionamiento del servicio sino, también, hacerlo mucho más atractivo, con la ampliación de horarios y mejoras de las condiciones económicas para los usuarios del Servicio.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**Primero**.- Aprobar la ampliación de la Ordenanza fiscal de referencia según el texto completo indicado anteriormente.

**Segundo**.- Que el expediente tramitado al efecto se exponga al público mediante anuncios en el Boletín oficial de la provincia, un diario de los de mayor difusión provincial y tablón de edictos de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

**Tercero**.- Considerar definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, en el caso de que no se formulen reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

**Cuarto**.- Que se publique el acuerdo definitivo, incluyendo, en su caso, el provisional elevado automáticamente a dicha categoría, que contendrá el texto íntegro de la modificación, en el Boletín oficial de la provincia, conforme a lo establecido en el artículo 17.4 de referido Real Decreto Legislativo 2/2004, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo tal publicación.

## 22:53.5 **9.- PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2018.-**

En primer lugar interviene **don José María Moyano Calero**, Portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Pozoblanco-IU-LV-CA, para tratar un asunto previo al inicio del asunto. Informó de la reunión mantenida por la totalidad de Grupos Políticos pertenecientes a la Oposición, a las veinte horas y treinta minutos, del día de hoy. En

ella determinaron dejar el asunto pendiente de aprobación en base a la recepción del borrador definitivo en los días y horarios que mencionó. Aludió haberse recibido el viernes 23 a las quince horas y cinco minutos el borrador definitivo de Presupuestos. Que a su juicio debió estar terminado, como mínimo, con anterioridad a la convocatoria del Pleno, o en su caso el 15 de octubre como marcaba la Normativa. Recordó la existencia de un Gobierno con mayoría absoluta. No obstante lo anterior, se recibía hoy a las catorce horas y cincuenta y siete minutos un correo con modificaciones relativas a ingresos y gastos. Con la particularidad de no incluirse, qué partidas habían sido modificadas y cuáles no. Esto conllevaba -prosiguió- repasar de nuevo y totalmente todas las partidas para determinar dónde estaban las diferencias. Posteriormente, y ya a las veinte horas y treinta y nueve minutos, reunidos en este asunto, minutos antes del Pleno Extraordinario y manifestada la falta de documentación relativa a las gratificaciones de personal funcionario que se debían haber enviado, se recibía otro correo en dónde se incorporaba la documentación mencionada. En este sentido, entendían como falta de seriedad, haber procedido al estudio del borrador aportado, para ahora hacer modificaciones sobre el mismo. Recordó su presencia en la reunión planteada por el Equipo de Gobierno para presentar las propuestas oportunas y la falta de respuesta que obtuvieron sobre ellas. Pensaron en ese momento que serían vistas hoy, en sede Plenaria.

Reiteró su intención de dejar el punto pendiente de tratamiento, con objeto de ser debatido mediante la convocatoria de Pleno Extraordinario, una vez se contara con unos días para el estudio del borrador completo y no como se había hecho. De no ser así anunció su retirada del Pleno, para reincorporarse una vez pasado el actual punto del "Orden del Día". En el mismo sentido proclamó recurrir los Presupuestos.

**Don Antonio López Pozuelo**, Portavoz del Grupo Municipal de CDeI se pronunció en el mismo sentido de unirse a la propuesta mencionada por el señor Moyano. Se negó a entrar en el debate presupuestario al considerar de inaceptable la remisión de un borrador en el día de hoy a las veinte horas y treinta minutos, media hora antes del Pleno, cuando se aspiraba a ello, desde el pasado mes de noviembre.

Calificó de falta de respeto y seriedad contra todos los Concejales de la Oposición el planteamiento que se hacía de un Presupuesto que sumaba más de dieciocho millones de euros. En la línea de su compañero, solicitó el aplazamiento del punto y la convocatoria de Pleno Extraordinario. Caso contrario procederían, igualmente, a ausentarse del Hemiciclo.

Interviene la Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico**. Manifestó, al hilo de lo anteriormente comentado por el resto de Grupos de la Oposición, tratarse de una falta de respeto hacia los Concejales que llevaban un tiempo estudiando los Presupuestos. Avaló las palabras anteriores que mantenían haber recibido un email el viernes a las quince horas y cinco minutos y esta misma tarde a las dieciséis horas y veinticuatro minutos. Reiteró la falta de respeto del Gobierno en base al tiempo que se llevaba demandando, precisamente el borrador de Presupuestos. Hizo alusión, igual que el señor Moyano, a ser un Equipo de Gobierno con mayoría absoluta. Entendía que las cosas no se hacían así, ni por formas, ni por tiempo, ni en el fondo -precisó-. Al margen de todo esto evidenció vulnerabilidad de la legalidad al recibir información con tanta premura. Solicitó que el punto correspondiente a los Presupuestos fuera pospuesto a otro Pleno en donde se tuviera tiempo para analizar toda la documentación. Caso contrario anunció su ausencia.

Interviene el señor Alcalde-Presidente, **don Santiago Cabello Muñoz** para solicitar cinco minutos de receso, vista la posición sobre el presente punto del "Orden del Día" que

mantenían los Grupos de la Oposición. Instó a los miembros del Gobierno, que si así lo entendían, pasaran a reunirse, para tratar el asunto.

Tras la pausa, el **señor Alcalde-Presidente** solicitó al Consistorio disculpas por la ausencia, pasando a anunciar el aplazamiento del presente punto correspondiente a los Presupuestos de 2018 para ser tratado en los próximos días. Comunicación que se haría efectiva, tanto a medios de comunicación como a los diferentes Grupos Políticos.

Razonó la posición del Gobierno de acceder a dejar los Presupuestos pendientes de resolución, al tratarse de un importantísimo y vital Documento para el funcionamiento de la Ciudad y para que siguiera con el ritmo actual. Aludió a no desear montar ningún tipo de circo en sede Plenaria y no tener inconveniente en esperar unos días. Concluyó con el anuncio de un Pleno Extraordinario en los próximos días, con un único asunto en el "*Orden del Día*" relativo a los Presupuestos 2018.

En consecuencia el Excmo. Ayuntamiento Pleno, determinó **dejar el asunto pendiente de resolución** en base a los argumentos esgrimidos anteriormente.

#### 36:52.4 **10.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN APOYO A LA CANDIDATURA DE MEDINA AZAHARA PARA SER PATRIMONIO MUNDIAL DE LA HUMANIDAD.**

Por el señor Secretario **don José Agustín García Fernández**, se dio lectura a la Moción Institucional, que contó con el siguiente tenor literal:

##### **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN APOYO A LA CANDIDATURA DE MEDINA AZAHARA PARA SER PATRIMONIO MUNDIAL DE LA HUMANIDAD.**

Entre los años 936 y 976 se tomó la decisión de empezar a construir una de las joyas de nuestro país y de nuestra provincia en particular. La historia de Medina Azahara comienza con la decisión de Abderramán III de levantar una ciudad a las afueras de Córdoba con particularidades que hoy en día podemos seguir estudiando: el aprovechamiento de la orografía del terreno y sus construcciones en alturas, la separación de funciones según las terrazas, las canalizaciones para transportar el agua, los materiales que se utilizaron para su construcción... Se trata de un testigo único de la presencia árabe en Europa y, en concreto, de esa etapa de la historia.

La Ciudad Califal de Medina Azahara será la candidata que el Gobierno de España presentará ante la Unesco, junto con el impulso de la Junta de Andalucía, para su declaración como Patrimonio Mundial. Así, y por unanimidad, lo decidió el Consejo del Patrimonio Histórico Español reunido en Córdoba, especialmente para la ocasión en 2016 como órgano asesor del Ministerio de Cultura.

La Junta de Andalucía ya ha registrado ante el Ministerio de Educación y Cultura el documento definitivo con el que Medina Azahara intentará entrar en la lista del Patrimonio Mundial de la Unesco en 2018.

El pasado día 11 de Septiembre, el Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía y alcaldesa de Córdoba, presentaron la marca y la imagen de la campaña de apoyo a la candidatura de Medina Azahara para ser designada Patrimonio Mundial de la Unesco, con el lema de "*Enamórate de Medina Azahara, la ciudad que brilla*", basado en la traducción del nombre árabe de la ciudad califal.

El Ayuntamiento de Pozoblanco, se adhiere a este manifiesto expresando nuestro apoyo al reconocimiento del Conjunto Arqueológico de Medina Azahara como Patrimonio Mundial por parte de la UNESCO, candidatura que será evaluada en julio de 2018. Con esta iniciativa queremos hacer patente el amplio respaldo institucional con el que cuenta la candidatura y reflejar el compromiso del tejido asociativo, de los agentes económicos y sociales y la ciudadanía en la difusión de los valores únicos y excepcionales del enclave.

Ser patrimonio mundial supondrá un atractivo más para hacer de Medina Azahara un referente en el turismo cultural, que atraerá más visitantes, tanto a la ciudad de Córdoba, como a toda nuestra provincia. Una oportunidad de conservación, recuperación y difusión del patrimonio de un conjunto arqueológico único en el mundo, y también una importante oportunidad económica para la provincia.

Los valores universales que representa esta candidatura hace que nos comprometamos y nos sintamos parte de esta candidatura, contribuyendo desde nuestro municipio a que la Ciudad Califal siga siendo un bien cultural que, con su proyección internacional, sea un excepcional referente de la diversidad creativa del ser humano y contribuya a la comprensión de las diferencias y por lo tanto a la necesaria concordia entre todos los pueblos del mundo.

Ante la oportunidad que significa su proyección ante todo el mundo, con este manifiesto, queremos expresar, igualmente, nuestra defensa de los valores universales que sostienen la candidatura presentada. Desde nuestras respectivas responsabilidades y campos de actuación nos comprometemos a trabajar para que estos valores se preserven en el presente y puedan trasladarse íntegramente a las futuras generaciones.

Desde el Ayuntamiento de Pozoblanco, impulsaremos la Candidatura de Medina Azahara como Patrimonio Mundial, fomentando las campañas e iniciativas que desde los distintos colectivos, asociaciones e instituciones públicas o privadas se puedan plantear, con el fin de que esta Candidatura cuente con un máximo apoyo de los ciudadanos y ciudadanas de nuestra provincia, hasta la pronunciación de la Unesco en tan esperada designación.

Este Ayuntamiento se compromete, en nuestro ámbito de influencia, a promover el conocimiento y valoración de Medina Azahara, a difundir sus atractivos y fomentar las visitas al conjunto arqueológico, y a involucramos de manera directa y activa en la promoción de la campaña informativa diseñada para dar a conocer la candidatura, bajo el lema "*Enamórate de la Ciudad que Brilla*". En igual sentido, manifestamos nuestra decidida intención de participar en cuantas iniciativas sean necesarias para convertir a Medina Azahara en un factor de dinamización social, cultural y productivo del área de Córdoba, que permita la creación, en un marco de desarrollo sostenible, de empleo y riqueza.

Pozoblanco 22 de febrero de 2018.

A continuación, el señor Presidente, autorizó un turno de palabra a los distintos Portavoces.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, acordó aprobar la Moción Institucional presentada en apoyo a la candidatura de **Medina Azahara** para ser **Patrimonio Mundial de la Humanidad**, facultando al señor Alcalde a que con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, proceda a la firma de los documentos y realización de los tramites necesarios para la plena ejecución del acuerdo adoptado, ante cualquier Administración, Entidad u Organismo público o privado.

#### 42:15.1 **11.- MOCIONES DE URGENCIA, EN SU CASO.**

Finalizado el debate y resolución de los anteriores asuntos, seguidamente y de conformidad con lo que determina y establece el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el señor Presidente se consultó a los distintos Grupos Políticos Municipales sobre la existencia de **Mociones de urgencia** para su posterior tratamiento por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y en consecuencia su inclusión en el Orden del Día.

El **señor Secretario** anunció la presencia de una Moción presentada por Cambiemos Pozoblanco-I.U., en **APOYO A LA HUELGA FEMINISTA DEL 8 DE MARZO DE 2018**. Procedía, en primer lugar, votar sobre la urgencia de la misma.

**Don Antonio López Pozuelo**, Portavoz del Grupo Municipal de CDeI y la señora Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico**, se pronunciaron a favor de la misma.

Hace uso de su turno **don Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo**, Portavoz del Grupo Municipal Pozoblanco en Positivo. Solicitó que la presente Moción quedara pendiente en base a tratar los mismos asuntos aprobados en la última Comisión de Igualdad. Calificó de falta de respeto que un planteamiento de la Comisión fuera ocupado por un Grupo Político. Indicó que los puntos que tenían que ver con actuaciones municipales, habían sido aprobados por Junta de Gobierno Local, esa misma mañana. Acuerdo que aludía a actividades que se pondrían en marcha con motivo del día 8 de marzo. Invitó a la señora Concejala de Igualdad a matizar o ampliar sus palabras.

Interviene **doña Pilar Cabrera Longás**, Concejala de Educación, Salud, Consumo e Igualdad de Género. Manifestó que básicamente todos los acuerdos incluidos en la Moción se estaban llevando a efecto y se encontraban aprobados en el último Consejo Municipal de la Mujer. En este sentido no le parecía lógico, volverlos a aprobar.

Hace uso de la palabra **don José María Moyano Calero**, Portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Pozoblanco-IU-LV-CA. Quiso dejar claro que lo aprobado en el Consejo de la Mujer no era lo mismo que lo solicitado en la presente Moción. Especialmente incidió en no ser lo mismo los acuerdos aprobados en el Consejo de la Mujer, que los aprobados en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Compartió no tener inconveniente alguno en que la Moción fuera tratada como Institucional, si así se determinaba por todos. Calificó de menosprecio al Salón Plenario, la acción de no avalar una Moción aludiendo a haber sido aprobada en un Consejo Sectorial. Recordó haberse traído a Pleno asuntos que previamente venían propuestos por los diferentes Consejos Sectoriales. Se interesó por lo indicado en el Acta provisional respecto de lo acordado por Junta de Gobierno Local, para ser comparado con los puntos incluidos en la presente Moción. Explicó que tras la exposición de motivos se pretendía que el Ayuntamiento apoyara la Huelga Feminista, facilitando su desarrollo mediante la aportación de todos los medios materiales, personales y de difusión de todas las manifestaciones, concentraciones, actividades y actos convocados por las Asociaciones...

En ese momento interrumpe el **señor Alcalde** para hacerle saber al señor Moyano estar votándose si procedía, o no la Moción. A su juicio no correspondía su lectura.

**Don José María Moyano** asintió manifestando sería leída, junto al Acta de la Comisión Informativa General, en rueda de prensa.

Interviene **doña Pilar Cabrera Longás**, Concejala de Igualdad de Género. Manifestó que, lejos de menospreciar al Pleno, lo pretendido era poner en valor el Consejo Municipal de la Mujer, tan reivindicado desde siempre.

Interviene el señor Alcalde-Presidente, **don Santiago Cabello Muñoz** para ahondar en lo mencionado de no ser la Comisión este Salón Plenario. Efectivamente explicó que en la Comisión, además de Grupos Políticos, existían Asociaciones y Colectivos en su seno. A su juicio, hubiera sido más lógico y sensato haber propuesto la presente Moción como Institucional, en lugar de forma partidista.

Escuchados los turnos de palabra de los distintos Grupos Municipales, el señor Presidente proclamó el resultado de la votación, cuyo resumen es del siguiente tenor:

Votos a favor: 8 votos

Grupo Municipal del PSOE: (5 votos)  
Grupo Municipal del CDeI: (2 votos)  
Grupo Municipal de CP-IU-LV-CA: (1 voto)

Votos en contra: 9 votos

Grupo Municipal del PP: (5 votos)  
Grupo Municipal Pe+: (4 votos)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por los votos indicados, acordó **no declarar la urgencia de la Moción** presentada.

Seguidamente interviene el **señor Secretario** para manifestar no contar con ninguna Moción de Urgencia más.

Interviene **don José María Moyano Calero**, Portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Pozoblanco-IU-LV-CA para anunciar haber remitido por correo electrónico a todos los Grupos Políticos y Secretaría una Moción más, que no había sido posible registrarla debido al horario de presentación, durante esta misma tarde.

El **señor Alcalde** manifestó quedar constancia, tan sólo de aquellas propuestas registradas con anterioridad a las quince horas.

El **señor Moyano** compartió haberla enviado por correo electrónico dado no había podido ser con anterioridad a las quince horas. Quiso recordar que las Mociones de Urgencia no necesitaban de horario de presentación, pudiendo hacerse en este mismo momento. No obstante alegó haber entregado copia, antes que los Presupuestos.

El **señor Presidente** manifestó que, al menos, el señor Secretario debía contar con la documentación, para su tratamiento. Invitó a votar, en primer lugar, la urgencia de la Moción.

Previamente, el **señor Moyano Calero**, dio lectura al título de la Moción para que los señores Corporativos pudieran votar estando en conocimiento del asunto. Se trataba de una Propuesta relativa a la **INCLUSIÓN DE LA COMARCA DE LOS PEDROCHES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA FUTURA LEY, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LOS EFECTOS PRODUCIDOS POR LA SEQUÍA.**

**Don Antonio López Pozuelo**, Portavoz del Grupo Municipal de CDeI y la señora Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico**, votaron a favor de la urgencia.

Caso contrario fue lo manifestado por **don Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo**, Portavoz del Grupo Municipal Pozoblanco en Positivo, quién se decantó en contra de la misma. Manifestó haberse comentado la presentación de una modificación del Presupuesto esta misma mañana. Preciso que la misma no superaba los trece mil euros porque no quería que nadie pensara que lo presentado hoy era la totalidad del Presupuesto. Compartió que en el mismo contexto que una enmienda, la propuesta Presupuestaria de trece mil euros podía haberse aprobado sin más complicaciones, pero se había decidido hacerlo de otra forma. El Gobierno había decidido dejarla pendiente, en

atención a no generar polémica. Recordó que la Moción había llegado a las dieciséis y veinte horas. En este sentido manifestó dejarla pendiente para su tratamiento cuando correspondiera o el Gobierno planteara.

Interviene **don Manuel Cabrera López**, Concejal de Urbanismo y Servicios. Coincidió con su compañero Emiliano Pozuelo. Manifestó tratarse de una propuesta de Ley que fue presentada el día 15 de febrero y para la que su Partido había propuesto veintidós enmiendas...

En ese momento fue interrumpido por el **señor Moyano** para recordar estar votándose la urgencia de la Moción y, por tanto, no procedía el debate.

**Don Manuel Cabrera** anunció su voto en contra de la urgencia.

El **señor Alcalde** anunció se dejaba igualmente pendiente de resolución la moción presentada por Izquierda Unida, a última hora, en atención al siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos

Grupo Municipal del PSOE: (5 votos)

Grupo Municipal del CDeI: (2 votos)

Grupo Municipal de CP-IU-LV-CA: (1 voto)

Votos en contra: 9 votos

Grupo Municipal del PP: (5 votos)

Grupo Municipal Pe+: (4 votos)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por los votos indicados, acordó **no declarar la urgencia de la Moción** presentada.

El señor Presidente anunció un receso de cinco minutos.

Incorporados de nuevo, se dio inicio al turno de **Ruegos y Preguntas**, según lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dándose el siguiente resultado:

Hace uso de la palabra **don José María Moyano Calero**, Portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Pozoblanco-IU-LV-CA. Manifestó que en atención a la actitud adoptada por el Equipo de Gobierno, al no considerar la urgencia de las dos Mociones presentadas y, por tanto, impidiendo el debate de las mismas, su Formación declinaba del derecho a realizar pregunta alguna.

00:25.5 En el mismo sentido se pronunciaba **don Antonio López Pozuelo**, Portavoz del Grupo Municipal de CDeI. Alegó que viendo el arrebato que había protagonizado el hecho de haber dejado pendiente de resolución el punto correspondiente a los Presupuestos, su Grupo, aún contando con una serie de ruegos y preguntas preparadas, rehusaba hacerlas.

00:41.7 Interviene la Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico**. Le trasladó al señor Alcalde y al Equipo de Gobierno su enhorabuena, al haberse librado de las preguntas que, para el día de hoy, tenían preparadas. Alegó

falta de respeto continuada, lo que se vivía en los Plenos. Precisó que durante el presente día y desde el principio, se había constatado este hecho en las palabras ofensivas que hacían alusión a la palabra “circo”, aún cuando la Oposición había votado de forma unánime a todos y cada uno de los puntos. Quiso reiterar que lo que se había solicitado era simplemente la retirada de un punto que incumplía la Ley de plazos. Invocó al señor Secretario la corrigiera, caso de estar equivocada. Renunció a su derecho a participar en el apartado de “Ruegos y Preguntas”.

Interviene el señor Alcalde-Presidente, **don Santiago Cabello Muñoz**. Le manifestó a la señora Pozuelo, no tenía necesidad de trasladar enhorabuena alguna dado siempre accedían al Salón Plenario con ganas de aclaración y respuesta para todas y cada una de las preguntas generadas por la Oposición. En este sentido quería trasladar tranquilidad a la ciudadanía, respecto de su voluntad de respuesta.

Y sin más intervenciones y asuntos de que tratar se dio por finalizada la sesión por la Presidencia, cuando eran las veintidós horas y diez minutos del día en principio consignado, de la que se extiende el presente Acta, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.